

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 70, SERIE 2016-2017  
APROBADO: 4 DE ABRIL DE 2017  
P. DE R. NÚM. 63  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 31 de marzo de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS  
COMPAÑÍAS PRIVATIZADORAS QUE ADMNISTRAN  
LOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA PÚBLICA EN EL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

**POR CUANTO:** El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que la Legislatura podrá realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) es el municipio con más número de residenciales de vivienda pública en todo el país, contando con más de medio centenar de ellos.

**POR CUANTO:** La Administración de Vivienda Pública (en adelante, “AVP”) es el ente encargado de administrar efectivamente los recursos de vivienda pública, promover la autosuficiencia social y económica de sus clientes y contribuye al mejoramiento de la calidad de vida en

*ll*

*ef.*

Puerto Rico. Su visión es mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo personal y familiar de sus residentes.

**POR CUANTO:** Es el interés del Municipio asistir en todo lo posible y viable a la AVP en el desempeño de sus funciones en pro de los residentes de dichos residenciales públicos de San Juan.

**POR CUANTO:** A su vez, la AVP contrata a corporaciones privadas, que funcionan como agentes administradores, para que provean los servicios necesarios para el funcionamiento del residencial público.

**POR CUANTO:** Dentro de las responsabilidades de los agentes administradores se encuentran las siguientes: cumplir con todas las obligaciones de la Administración de Vivienda Pública con relación a la administración, operación y mantenimiento de los proyectos, de tal manera que la agencia este en cumplimiento de todas las regulaciones federales y estatales que apliquen; deberán en todo momento administrar los proyectos con el propósito de proveer a las familias elegibles de una vivienda decente y segura; administrar de acuerdo con y en cumplimiento del “The Admission and Continued Occupancy Policies” (ACOP) y cumplir con todas las leyes federales y estatales, con relación a una vivienda justa y leyes de derechos civiles asociadas con la operación y administración de vivienda con asistencia federal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario llevar a cabo una evaluación sobre el funcionamiento de los agentes administradores de los residenciales públicos del Municipio de San Juan.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Ordenar a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico, en conjunto con los siguientes legisladores: el Presidente de la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos y el Presidente de la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del

Contralor, a realizar una evaluación y estudio sobre el funcionamiento de las compañías privatizadoras, que ejercen como agentes administradores en los residenciales de vivienda pública dentro del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** Es el interés de esta Legislatura Municipal asegurar que los fondos designados por el gobierno federal, así como los del gobierno de Puerto Rico para dichas operaciones, tales como, recreación, mantenimiento, recogido de basura, ornato, salud y otros, son correctamente utilizados y cómo puede el Municipio asistir a una mejor utilización de ellos.

**Sección 3ra.:** Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que sean necesarias para atender el asunto planteado.

**Sección 4ta.:** La referida comisión deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis detallado de sus hallazgos y recomendaciones al ejecutivo del Municipio.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Especial celebrada el día 4 de abril de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos,

José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de las señoras Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual y el señor Rolance G. Chavier Roper.

**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 70, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de abril de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

UM

ch.